GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

N° 124 -2026- GRJ/GRRNGA

Huancayo, 28 OCT 2026

EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Legal Nº 095-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH, de fecha 29 de octubre del año 2026, sobre la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-101: EMP. PE-20 A (DV. STA. BÁRBARA DE CARHUACAYAN) – STA. BÁRBARA DE CARHUACAYAN – EMP. PE-3N (LA CONOCANCHA), DISTRITO DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYAN, PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CUI N°2649413;**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno;

Que, en el Texto Único Ordenado "TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los

GRRNGMA
DOC N° 11203106
EXP N° 20110210

actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 16 de marzo del 2026, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC 10605557/ EXP.: 07180642, de fecha 15 de junio de 2026, el Gobierno Regional Junín, presento la solicitud de Evaluación de la Declaración De Impacto Ambiental (DIA) del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-101: EMP. PE-20 A (DV. STA. BÁRBARA DE CARHUACAYAN) – STA. BÁRBARA DE CARHUACAYAN – EMP. PE-3N (LA CONOCANCHA), DISTRITO DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYAN, PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CUI N°2649413,** para la revisión correspondiente;

Que, la referida DIA fue elaborada por la empresa consultora ECOVIDA INGENIEROS S.R.L., con RUC N° 20603464347, quien se encuentra registrada en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, con número de Registro 419-2019-TRA.

Que, mediante Informe Técnico N° 070-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-MCLB de fecha 28 de octubre del 2026, concluye que el Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE**

TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-101: EMP. PE-20 A (DV. STA. BÁRBARA DE CARHUACAYAN) – STA. BÁRBARA DE CARHUACAYAN – EMP. PE-3N (LA CONOCANCHA), DISTRITO DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYAN, PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CUI N°2649413, no se encuentra ubicada dentro de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional y Área de Conservación local, por lo que la presente DIA no requiere la Opinión Técnica del SERNANP. Así también; la DIA no requiere Opinión Favorable de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, por lo que recomienda otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental, y con el Informe Técnico N° 070-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-MCLB de fecha 28 de octubre del 2026, es viable aprobar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto denominado Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-101: EMP. PE-20 A (DV. STA. BÁRBARA DE CARHUACAYAN) STA. BÁRBARA DE CARHUACAYAN – EMP. PE-3N (LA CONOCANCHA), DISTRITO DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYAN, PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CUI N°2649413;**

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto denominado Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-101: EMP. PE-20 A (DV. STA. BÁRBARA DE CARHUACAYAN) – STA. BÁRBARA DE CARHUACAYAN – EMP. PE-3N (LA CONOCANCHA), DISTRITO DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYAN, PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CUI N°2649413,** por los hechos vertidos líneas arriba de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El titular del proyecto se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en el Plan de Manejo Ambiental de la DIA y en cuanto resulten aplicables con las medidas de protección ambiental a las actividades de transporte dispuesta en el Título IV del RPAST.

ARTÍCULO TERCERO.- LA APROBACION de la DIA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas; asimismo, en caso se prevea realizar modificaciones en los componentes de la intervención señalados en el DIA, ello debe de ser comunicado y evaluado previamente por la SGRNMA de la GRRNGA.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que la aprobación de la DIA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la DIA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- La DIA aprobada mediante la presente Resolución, se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM en el cumplimiento de sus funciones, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico al Gobierno Regional Junín; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN · GRRNGMA

Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

GOBIERNO REG...
Certi...
que la presente es copia fiel de su origina...
HYO. 10 NOV 2026
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL